



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 266-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
Causa Nro. 266-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de noviembre de 2024, las 15h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1204-O de 25 de noviembre de 2024, mediante el cual el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, asignó a la abogada Deicy Johanna Mora González, la casilla contencioso electoral Nro. 120¹.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2024-6132-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral el 26 de noviembre de 2024².
- c) Correo electrónico remitido el 27 de noviembre de 2024, desde la dirección electrónica notificaciones@dominguezasociados.com, con el asunto: **"SUSTANCIACIÓN CAUSA 266-2024-TCE"**; con el referido correo se adjuntan seis (06) archivos en formato PDF, conforme el detalle que consta en la razón sentada por el secretario general de este Tribunal³.
- d) Copias certificadas de las Resoluciones Nros. TCE-PRE-2024-048 de 15 de noviembre de 2024 y TCE-PRE-2024-054 de 26 de noviembre de 2024.
- e) Acción de personal Nro. 251-TH-TCE-2024 de 26 de noviembre de 2024, a través de la cual se resuelve que el abogado Richard González Dávila, subrogue en las funciones jurisdiccionales de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza principal de este Tribunal, desde el 28 al 29 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES

1. El 23 de noviembre de 2024, ingresó un correo desde la dirección electrónica notificaciones@dominguezasociados.com con el asunto **"RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL DEICY MORA GONZALEZ"**, el mismo que contiene cinco (05) archivos adjuntos en formato PDF con varios documentos. Dentro de esos documentos consta un escrito firmado electrónicamente por la abogada Deicy Johanna Mora González, procuradora común de la alianza Súmate a la Transformación, listas 23-8-61⁴ y su abogado

¹ Fs. 31.

² Con el oficio se adjuntan trescientas ochenta y ocho (388) fojas en calidad de anexos. (Ver Fs. 33-421).

³ Fs. 423-464 vuelta.

⁴ La alianza se encuentra conformada por las organizaciones políticas: Partido Sociedad Unida Más Acción Suma, Lista 23; Partido Avanza, Lista 8; y Movimiento Mushuk Inti, Lista 61.



patrocinador. Mediante el referido escrito presentó ante este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de noviembre de 2024⁵.

2. El 24 de noviembre de 2024, se realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 266-2024-TCE⁶.
3. El 25 de noviembre de 2024, la jueza sustanciadora dispuso mediante auto que la recurrente aclare y complete su recurso; así como, ordenó al Consejo Nacional Electoral que a través del servidor competente remita el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2024⁷.
4. Los días 26 y 27 de noviembre de 2024, ingresó la documentación descrita en los literales b) y c) *ut supra*⁸.

En mi calidad de juez subrogante, una vez revisado el expediente de la causa Nro. 266-2024-TCE, considero y dispongo:

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE**, el **recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto en contra de la **Resolución Nro. PLE-CNE-1-21-11-2024** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 21 de noviembre de 2024.

La presente causa se resolverá en mérito de los autos de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 269 de la LOEOP.

SEGUNDO.- ENVÍO DEL EXPEDIENTE A LOS JUECES QUE CONFORMAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase el expediente de la causa Nro. 266-2024-TCE, en formato digital, a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional para su análisis.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

⁵ Fs. 1-20.

⁶ Fs. 22-24.

⁷ Fs. 25-26.

⁸ Fs. 33-421/Fs. 423-464 vuelta.



3.1. A la recurrente abogada Deicy Johanna Mora González, procuradora común de la alianza Súmate a la Transformación Listas 23-8-61 y su patrocinador en las direcciones electrónicas: moradeicy1@gmail.com y notificaciones@dominguezasociados.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 120.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec. Acompañese con la notificación copia del escrito inicial del recurso y posterior de complementación.

3.3 A la Junta Provincial Electoral de Sucumbíos en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."F.) Richard González Dávila **Juez (S) Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de noviembre de 2024.

Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
BRB



